



CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Dictamen N°	
01	015

Montevideo, 16 de octubre del 2015

VISTO: la necesidad de determinar los requisitos de validez para el uso de la firma electrónica avanzada de persona física para firmar documentos en calidad de representante;

RESULTANDO: I) que las personas físicas actuando en calidad de representantes, con facultades suficientes, consignadas en instrumentos de representación legal, contractual o estatutaria, pueden suscribir documentos en nombre de la persona a la cual representan;

II) que para firmar documentos electrónicos deben hacer uso de su certificado electrónico de persona física, presentando ante el o los terceros aceptantes los documentos probatorios de la representación habilitante y su vigencia, o el certificado notarial que lo acredite;

III) que a los efectos mencionados, se recomienda el uso del certificado notarial expedido en soporte electrónico;

IV) que el documento firmado electrónicamente con firma electrónica avanzada de persona física, actuando en calidad de representante, debe acompañarse del certificado notarial electrónico;

CONSIDERANDO: que la Unidad de Certificación Electrónica creada por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre del 2009, es el órgano acreditador y regulador, en el marco de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE

DICTAMINA:

1°. Indicar la conveniencia de que un documento electrónico suscripto con firma electrónica avanzada de persona física, actuando ésta en calidad de representante, se acompañe de certificado notarial electrónico.

2°. Publíquese.

Agesic	EXPEDIENTE N°
	2015-2-10-0000421
Fecha:	21/10/2015 16:31:41
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
José Clastornik	21/10/2015 16:31:39	Avala el documento
Alejandro Santomauro	16/10/2015 16:30:32	Avala el documento